ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

Polígono D

CONVENIO URBANISTICO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE PLAYA DE MOGAN.-

En Mogán a siete de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

R E U N I D O S

D. Francisco González Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán, actuando en representación de la Corporación Municipal que preside, especialmente facultado para este acto por acuerdo plenario adoptado en sesión de 27/01/89 pasado;

Y D. Ramón Bernete Aguayo, con DNI nº [redacted], en = representación de su hija Dña. Isabel Bernete Jiménez, casada, en régimen de separación de bienes con D. Eldon Morrison, a través del poder Nº [redacted] de protocolo, propietaria incluída en el polígono D del Plan Especial de = Reforma Interior de Playa de Mogán, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en 1.987.-

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ALCALDIA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

INTERVENCION Y CAPACIDAD

Los reunidos, en las respectivas representaciones que ostentan, se reconocen reciprocamente capacidad legal bastante para este acto y, de mutuo acuerdo.

E X P O N E N

Que actualmente se encuentra en fase de gestión y eje-- cución la zona de Playa del Valle de Mogán.

El Ayuntamiento es propietario de parte del Polígono D del P.E.R.I. destinado íntegramente a equipamientos y dotaciones, según sus determinaciones, y desea eje cutar de oficio el mencionado polígono, para que el = desarrollo urbano de la zona, se efectúen en paralelo con las instalaciones y el equipo urbano necesario, de forma que no se produzca un desequilibrio en la calidad de vida en la oferta turística del Valle de Mogán.

Dña. Isabel Bernete Jiménez es propietaria de 6.893 m2 en el Polígono D, tal como se acredita con la escritura y planos que se adjuntan al presente convenio como = Anexo 1 y 2 , y reconoce el legítimo próposito de la = Corporación Local, estando dispuesto a permutar sus

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ ALCALDIA ★

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

terrenos con otros de propiedad municipal, de similares características, colaborando en el logro de la pronta ejecución del proyecto público, y en consonancia con la incentiva municipal al respecto.

Por todo lo que antecede, los reunidos, tras amplias deliberaciones

C O N V I E N E N

PRIMERO : En el mes siguiente a partir del día de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación perteneciente al Plan Parcial Playa de Mogán, las partes permutarán libre de cargas la parcela A) (del plano adjunto) sita en el polígono D del P. E. R. I. de Playa de Mogán, con una superficie de 6.893 m2 propiedad de D. Ramón Bernete Aguayo, por las parcelas B) y C) (del plano adjunto) sitas en el Plan Parcial Playa de Mogán, que distinguidos con los Nº 12 y 4) de parcelas, cuyas superficies 870 m2 y 4.200 = m2 respectivamente, se corresponden con parte del === aprovechamiento de cesión gratuita y obligatoria del mencionado Plan Parcial.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ ALCALDIA ★

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE MOGAN
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO : Las cesiones recíprocas o permuta se realizarán libre de cargas, realizando la cesión la Junta de Compensación del Plan Parcial Playa de Mogán de las parcelas 12 y 4a) sin las cargas derivadas de la urbanización, así como los gastos inherentes a la transmisión. A tal fin, el presente convenio se incluye en las determinaciones del mencionado Plan Parcial.

TERCERO : La valoración técnica efectuada es la siguiente.

	Parcela A)	Parcela B)	Parcela C)
Superficie	6.893 m2	870 m2	4.200 m2
Aprovechamiento (m2 edificado)	3.032 m2	1.044 m2	1.940 m2
Uso	-------	Comer-Exclus.	Resid-Comer.

La equivalencia de los distintos aprovechamientos, se ha establecido aplicando al polígono D), el aprovechamiento medio del P. E. R. I. , estimado en 0,44 m2/m2 y las edificabilidades asignadas por el Plan Parcial Playa de Mogán, a cada una de las parcelas relacionadas. La parcela C) (4a en plano anexo) es totalmente independiente. El aprovechamiento total resultante obtenido como suma de los asignados a las parcelas B) y C) es equivalente al que le corresponde a la parcela A).

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ALCALDIA

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE MOGAN

(GRAN CANARIA)

Se entiende que la diferencia queda subsumida de un lado por la extensión de los costes de urbanización y de otro por los coeficientes de homogeneización de zona, debidos a la localización y características topográficas.

CUARTO : Las partes consideran que con este convenio se concluye además, con los conflictos jurídicos entablados, en torno al polígono D), debiendose instar a la firma del presente convenio los correspondientes desistimientos de los procedimientos administrativos y contencioso administrativo (recurso de reposición, Dirección General de Urbanismo; recurso contencioso, Servicio Hidraúlico) como veracidad al convenio alcanzado entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Ramón Bernete Aguayo.

QUINTO : Será causa de incumplimiento de este convenio cualquier minoración que se produzca en los aprovechamientos y condiciones libremente pactadas de tal forma que el Ayuntamiento vendrá obligado a indemnizar al particular interviniente en la parte proporcional de la minoración producida, de acuerdo con la valoración establecida en el apartado tercero de este convenio.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ALCALDIA

SEXTO : De acuerdo con el art. 234 de la Ley del = Suelo, el presente contrato tiene carácter jurídico-- administrativo y por lo tanto sujeto al régimen jurí-- dico de contratación estatal y municipal establecido en el art. 4,2 de la Ley de Régimen Jurídico de la == Administración Pública Canaria y la Ley 3/ 1985, de Medidas para la Protección de la Naturaleza y Urbanis- mo.

SEPTIMO : Las reglas generales sobre preparación, == competencia, adjudicación y formalización serán en con secuencia las establecidas en el art. 10 y ss. del Re- glamento de Contratos de Estado, en relación con la Ley del Suelo y sus Reglamentos, especialmente en lo que a Aprobación Inicial, Información Pública, Aprobación Pro visional y Definitiva se refiere.

OCTAVO : Será competente para la Interpretación, Re- solución y Jurisdicción del presente convenio de cola- boración urbanístico, la Sala de lo Contencioso Admi- nistrativo de la Excma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN ★ ALCALDIA ★

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE MOGAN

(GRAN CANARIA)

NOVENO : El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez se eleve a escritura pública, se publique la aprobación definitiva del Plan Parcial y se efectúe la permuta.

En cuyos términos los otorgantes dejan redactado el presente convenio, que se incorporará a las determinaciones del Plan Parcial Playa de Mogán, firmandolo por duplicado ejemplar en unión de los siguientes ANEXOS :

Anexo I : Escritura Pública de Propiedad.

Anexo II : Plano de Parcelas objeto de la Permuta.

Anexo III : Poder notarial.

POR EL AYUNTAMIENTO.

POR LA PROPIEDAD.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
ALCALDIA

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSÉ LUIS ALVAREZ - Las Palmas

PTA 10 DIEZ PESETAS

1H4887866

CLASE 7.ª

Número mil setecientos cincuenta y dos. - - - - - - - - - -

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. - - - - -

Ante mí, JOSE LUIS ALVAREZ VIDAL, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, -

COMPARECE

DON RAMON BERNETE AGUAYO, de [redacted] de edad, viudo, ganadero y vecino de Constantina, con domicilio en [redacted] sito en dicho término municipal, provisto de D.N.I. número [redacted] -

INTERVIENE por su propio nombre y derecho, y además de por si, como apoderado y en nombre y representación de su hija DOÑA ISABEL BERNETE JIMENEZ, mayor de edad, soltera, estudiante y de su misma vecindad y domicilio, a virtud de poder que le confirió mediante escritura otorgada ante el Notario de Constantina don Luis Maiz Cal, el dia once de Agosto último, bajo el número 542 de protocolo.- De dicho poder tengo a la vista una copia autorizada y debidamente legalizada y en la cual le concedió entre otras que no las limitan, restrinjen ni condicionan las siguientes facultades:"".....- Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente,.....- Aceptar, con o sin beneficio de -

AYUNTAMIENTO DE MOGAN GRAN CANARIA REGISTRO

-7 FEB. 1989

inventario, repudiar o manifestar herencias, hacer - aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar o recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, - cobrar, fijar, garantizar y depositar legitimas y cancelar o renunciar a sus garantias legales; hacer y aceptar donaciones. Dividir bienes comunes.- ..... Y para todo - lo dicho, que es enunciativo y no limitativo, por lo cual - deberá ser siempre amplisimamente interpretado, otorgar - documentos públicos y privados sin ninguna excepción. - -

Me asegura el apoderado que el poder conque actua se- halla vigente en toda su integridad y que son las mismas- las circunstancias civiles de su representada. - - - - - -

Tiene, a mi juicio y según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de ADJUDICACION PARCIAL DE HERENCIA Y DONACION, y - - - - - - - - - - - - - -

EXPONE

I.- Que doña Francisca Jimenez Ruiz, falleció en esta ciudad de donde era vecina, el dia nueve de Abril último, en estado de casada en únicas nupcias con el compareciente don Ramón Bernete Aguayo, de cuyo matrimonio dejó una hija llamada- Isabel Bernete Jimenez, aqui representada. - - - - - - - - - -

II.- Dicha causante falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que por Auto del Juzgado de Prime-

Tomo
Libro
Folio
Inscri
Anota

ra Instancia Número Dos de los de esta Capital, de fecha veintiseis de Octubre último, fué declarada única y universal heredera de dicha causante su hija doña Isabel Bernete Jimenez, sin perjuicio del derecho de usufructo correspondiente al viudo de dicha causante, don Ramón Bernete Aguayo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La parte dispositiva de dicho Auto que tengo a la vista dice lo siguiente: "S.S.S ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debia declarar y declaraba única y universal heredera abintestato de doña Francisca Jimenez Ruiz a su hija Doña Isabel Bernete Jimenez sin perjuicio del derecho de usufructo correspondiente al viudo de dicha causante, el solicitante don Ramón Bernete Aguayo. - - - - -

III.- Que entre los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, figuran las siguientes fincas ---, las cuales tienen el caracter de ganancial, a saber: - - - - - - - -

a).- Parcela de terreno o solar edificable, sita donde llaman Cueva de la Sal, en la Playa, término municipal de Mogán, que ocupa una superficie de dos mil cien metros cuadrados. Linda: al Norte en linea de treinta y cinco metros con terrenos de doña Concepción Marrero Rodriguez; al Sur, en otra linea de igual longitud, con tierras de don Domingo Marrero Rodriguez; al Naciente, en linea de sesenta metros con resto de la finca principal de donde se segregó y con servidumbre de paso; y al Poniente en otra linea de sesenta me--

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
REGISTRO
GRAN CANARIA

MOGAN
Tomo 593
Libro 31
Folio 171 Tº
Finca 1776
Inscrip 2ª
Anotac

tros con el Barranco de Mogán, que en este trecho tiene una anchura de veinte metros. - - - - - - - - - - - - -

Su valor pesetas. . . . . 630.000,00. -

TITULO.- La adquirió el compareciente en estado de casado con la causante, por compra a don Fernando Afonso Marrero, según consta en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad, don Juan Zabaleta Carta, el dia 8 de Abril de 1.965, bajo el número 1.873 de protocolo. -

INSCRIPCION.- Insctita a su favor en el Registro de la Propiedad de Guia, en el tomo 593 libro 31 folio 17 finca número 1.776 e inscripción 1ª. - - - - - - - - - - - - - -

b).-URBANA.-En término municipal de Mogán, solar edificable, situado en La Playa, donde dicen La Noria, que tiene una superficie total de mil cuarenta metros cuadrados y linda: frente o Sur, en una longitud de ocho metros con la carretera de la playa o Puerto conduce al pueblo de este nombre; espalda o Norte, en treinta y cinco metros, con terrenos del exponente; al Este o derecha entrando, servidumbre para esta y otras fincas que la separa de la propia finca matriz; y Poniente o izquierda, con barranco de Mogán, en longitudes respectivas de sesenta y tres y algo mas de cuarenta metros. -

Su valor pesetas. . . . . 310.000,00 --

MOGAN
Tomo 602
Libro 32
Folio 205 vto
Finca 1988
Inscrip 3ª
Anotac ~~

MOG
Tomo
Libro
Folio
Finca
Inscrip
A ic

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE LUIS ALVAREZ HUERTA - Las Palmas

PTA 10 DIEZ PESETAS

1H4887867

CLASE 7.ª

TITULO.- La adquirió el señor Bernete Aguayo en estado de casado con la causante, por compa a don Domingo Marrero-Rodriguez, según consta en escritura otorgada ante el Notario que fué de Guia, don Francisco Duque Calderon el dia 9 de Mayo de 1.966, bajo el número 720 de protocolo. - - - - - - - -

INSCRIPCION.- Inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Guia, en el tomo 602 libro 32 de Mogan folio 205 -- finca 1.988 e inscripción 1ª. - - - - - - - - - - - - - - - - -

AYUNTAMIENTO DE MOGAN - REGISTRO - GRAN CANARIA

MOGAN
Tomo 602
Libro 32
Folio 203 vto
Finca 1987
Inscrip 3ª
Anotac

c) Trozo de terreno labradio y de secano, situado donde llaman Llano de la Casa, en la Playa de Mogón que mide veinte metros de ancho por cincuenta de largo, o sean diez areas. -- Linda: al Naciente, en una linea de veinte metros con carretera de herederos de don Miguel Marrero Valencia; al Norte y -- Poniente, con resto de la finca matriz; y al Sur, con terrenos de don Aquilino Marrero Bueno. - - - - - - - - - - - - - - -

Su valor pesetas..... 300.000,00 ---

TITULO.- Doña Sebastiana Bueno Rodriguez y don Fernando Marrero Bueno, según consta en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad don José Maria Bloch Rodriguez, el dia 18 de Junio de 1.965, bajo el número 2.818 de protocolo-

INSCRIPCION.- Inscrita a su favor en el citado Registro, en el tomo 602 del Libro 32de Mogán folio 203 finca búmero 1.987 e inscripción 1ª. - - - - - - - - - - - - - -

d).- Parcela de terreno de secano sita donde llaman Cueva de la Sal, en La Playa de Mogán, del termino municipal del mismo nombre, que mide tres mil setecientos cincuenta y tres metros y setenta y cinco decimetros cuadrados. -- Linda: el Norte el linea de sesenta metros y cincuenta centimetros, con terrenos de don Pedro Marrero Bueno; al Naciente en ochenta y cuatro metros con resto de la finca matriz de donde se sgeregó y carretera de servidumbre de las fincas colindantes; y al Sur en treinta y siete metros con terrenos del exponente; y al Poniente, en setenta metros, con el Barranco de Mogan. -

Su valor pesetas..... 1.120.900,00-

TITULO.- La adquirió el exponente en estado de casado, -- por compra a doña Concepción Marrero Rodriguez, según consta en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad don José Maria Bloqh Rodriguez, el dia 8 de Febrero de 1.968, bajo el número 173 de protocolo. - - - - - - - - - - - - - - -

INSCRITA.- En el citado Registro, en el tomo 606 Libro 33 de Mogán, folio 46 finca número 2.018 inscripción 1ª. - -

Suman los bienes inventariados pesetas.... 2.360.920,00

R
E

Mogán
Tomo 606
Libro 33
Folio 46
Finca 2.018
Inscrip. 2ª
Anotac
14/4/82

IV.- Que al contraer matrimonio el compareciente don Ramón Bernete Aguayo con su finada esposa doña - Francisca Jimenez Ruiz, ninguno de los conyuges hizo aportación alguna al matrimonio, ni tampoco estipula ron regimen alguno especial, por lo que éste se regulo por el supletorio legal de gananciales, y en su -- virtud las fincas descritas anteriormente deben reputar se gananciales, y como no existen cargas contra el cau-- dal relicto al obito expresado se pueden establecer las- siguientes liquidaciones:- - - - - - - - - - - - - - - -

Asciende el valor de las fincas descritas pesetas 2.360.900,00 todas gananciales del matrimonio; y dellas corresponden, la mitad al conyuge sobreviviente don Ramón Bernete Aguayo, o sea 1.180.450,00 pesetas - - - - y la otra mitad, o sea otra cantidad igual a la herencia de la causante doña Francisca Jimenez Ruiz. - - - - --

VI.- Y previos estos antecedentes, los señores comparecientes, según interviene, otorga la presente escritura con arreglo a las siguientes, - - - - - - - - - - - - - - - --

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ADJUDICACION DE HERENCIA.- Don Ramón Bernete -- Aguayo, por si y en la representación que ostenta de su hi-

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
REGISTRO
GRAN CANARIA

ja doña Isabel Bernete Jimenez, formaliza la partición parcial de la herencia y previa la liquidación de la -- disuelta sociedad conyugal de la causante doña Francisca Jimenez Ruiz y se adjudican los bienes inventariados en la exposición de esta eecritura, en común y proindiviso y con arreglo a las siguientes, cuotas:- - - - - - - - -

A DON RAMON BERNETE AGUAYO, viudo de la causante:--

1/2 pleno

a).- Una mitad en pleno dominio y ello en pago de su cuota en la disuelta sociedad de gananciales. - - - - - -

1/6 usufr.

B.- Y el usufructo vitalicio de una tercera parte de- la otra mitad y ello enpago de su cuota en vidual usufructuaria. -

1/6 nuda

1/6 usufr.

Y A LA HIJA Y HEREDERA DOÑA ISABEL BERNETE JIMENEZ, - hija de la causante, en pago de sus derechos hereditarios,- dos terceras partes de la mitad del todo en pleno dominio y una tercera parte de la mitad del todo en nuda propiedad y - cuyo usufructo vitalicio se ha adjudicado al viudo de la causante don Ramón Bernete Aguayo. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- Los coherederos según intervienen, declaran que - nada se deben por razón de frutos, rentas, aprovechamientos --- contribuciones, reparaciones ni en general por ningún otro -- concepto relacionado con esta partición de herencia. - - - - -

TERCERA.- DOÑACION.- Don Ramón Bernete Aguayo, doña pura y simplemente a su hija legitima doña Isabel Bernete Jimenez , las cuotas proindiviso que en pleno dominio y usufructo vitali-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE LUIS ALVA... Las Palmas

PTA 10 DIEZ PESETAS

1H4887868

CLASE 7.ª

cio le corresponde en las fincas descritas en la exposición de esta escritura, con todo cuanto a las mismas le sea anexo, accesorio ó dependiente y libre de cargas, gravamenes y de arrendamientos. -

Se valora lo donado a efectos fiscales en un millón doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

CUARTA.- Don Ramón Bernete Aguayo, en la representación que ostenta de su hija Isabel Bernete Jimenez, acepta la donación.- -

QUINTA.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de esta escritura sin excepción alguna, serán de la exclusiva cuenta de doña Isabel Bernete Jimenez. - - - - -

Asi lo dice y otorga libremente y a mi presencia. - - -

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y entre ellas , las reservas y advertencias legales. -

Leida por mi esta escritura previa renuncia que el señor otorgante hacede su derecho a leerla por si, la ratifica y firma. -

De identificar al señor otorgante por medio de su Docu--

AYUNTAMIENTO DE MOGAN GRAN CANARIA REGISTRO

cumento Nacional de Identidad y de todo lo demas con --
signado en este instrumento público, extendido en tres -
pliegos de papel timbrado de clase septima números 1H824
6360 el siguiente en orden correlativo y el presente yo, el
Notario, doy fé.- R.B.Aguayo.-Rubricado. - - - - - - - - - -
Signado: J.L.ALVAREZ VIDAL.-Rubricado y sellado. - - - - - -

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN - MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y PARA DOÑA --- ISABEL BERNETE JIMENEZ, LA EXPIDO EN TRES PLIEGOS DE PAPEL TIMBRADO DE-- CLASE SEPTIMA, NUMEROS 1H.4887866 EL SIGUIENTE EN ORDEN CORRELATIVO, Y E PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,EL SIGUIENTE DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA DE D. JOSE LUIS ALVAREZ VIDAL-Las Palmas de G.C.

Inscrito el precedente documento en los tomos, libros, folios, fincas e inscripciones que expresan los cajetines puestos al margen de la descripción de cada finca.

Santa María de Guia, a 14 de ABRIL de 1982

El Registrador de la Propiedad,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COLEGIO NACIONAL DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD 100 Pts

COLEGIO NACIONAL DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD 100 Pts

Honorarios, según

Ns. 8, 3 y 10 — Arcl.

Art.º 610 y 613 — R. H.

AYUNTAMIENTO DE MOGAN GRAN CANARIA REGISTRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUIA

IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES

Liquidación n.º 391 de 1982
D. Bernete Aguayo Ramon
ha ingresado veintinueve mil
seiscientas cincuenta y nueve pesetas
concepto Sucesiones tarifa n.º D1E
al 9'00 por el de pago número 510
de fecha 2/4/82

IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES

Liquidación n.º 392 de 1982
D. Bernete Jimenez Isabel
ha ingresado doscientas veinte
tres mil ochocientas veinte y dos pesetas
concepto Sucesiones tarifa n.º D1H
al 12'00 por el de pago número 511
de fecha 2/4/82

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidación n.º 3474 de 1982
D. Bernete Jimenez Isabel
ha ingresado dos cientas tres mil
cuatrocientas pesetas
concepto Donaciones tarifa n.º D1H
al 10'49 por el de pago número 513
de fecha 2/4/82

IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES

Liquidación n.º 393 de 1982
D. Bernete Jimenez Isabel
ha ingresado treinta y siete mil
setecientas dos pesetas
concepto Sucesiones tarifa n.º D1H
al 12'00 por el de pago número 512
de fecha 2/4/82

Las Palmas de G. C. de 2 - ABR. 1982 de 197

El Abogado del Estado

ABOGACIA DEL ESTADO
LAS PALMAS

DELEGACION LEGAL
SECCION DE SEGURANZA
Examinada e efectos
Rentas y Patrimonios.
Las Palmas de
El Jefe de la Sec

INS...

310005
31324 / 54

Año 1.981.-

Núm. 542.-

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
REGISTRO
GRAN CANARIA
-7 FEB. 1989

Escritura

de

PODER GENERAL. - -

Otorgada por

DOÑA ISABEL BERNETE JIMENEZ.-

A favor de

DON RAMON BERNETE AGUAYO.-

el día 11 de Agosto de 1981.-

Autorizada por

Don Luis Máiz Cal

En CONSTANTINA.-

Notario

del Ilustre Colegio de Sevilla

con residencia en

GUADALCANAL

Teléfono 265

TIMBRE DEL ESTADO

PTA 5 CINCO PESETAS

0G1859285

CLASE 8.ª

tres inmediatos siguientes en orden, yo, el Notario, doy fé.= Está la firma de Doña Isabel Bernete Jiménez = Signado: Luis Máiz Cal = Rubricados y sellado.----------

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz que, bajo el número de orden al principio expresado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota. La expido para la otorgante, en cuatro folios del timbre del Estado de su clase Octava, Serie // OG, números un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos y los tres inmediatos siguientes en orden, que signo, firmo y rubrico en Constantina el mismo día de su autorización. Doy fé.-

AYUNTAMIENTO DE MOGAN REGISTRO GRAN CANARIA

Notaría de Don LUIS MAIZ CAL GUADALCANAL

LEGALIZACION

SELLO DE LEGALIZACIONES 25 PESETAS

Yo el infrascrito Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Sevilla, legalizo el signo, firma y rúbrica precedentes, del Notario de Guadalcanal, Don Luis Saiz Cal

Sevilla 15 de octubre de 1981

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA - DECANATO -

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de Don LUIS MÁIZ CALVO

CLASE 8.ª

PTA 5 CINCO PESETAS

0G1859284

provisionales o definitivos.————————————

Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros / de la Propiedad y mercantiles; hacer, aceptar y / contestar notificaciones y requerimientos notariales. Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Provincia y Municipio, Jueces, Tribunales,/ Fiscalias, Sindicatos, Delegaciones, Comites, Juntas, Jurados y Comisiones y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, / juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los // grados, jurisdicciones e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en / cualesquiera procedimientos, trámites y recursos,

AYUNTAMIENTO DE MOGAN GRAN CANARIA REGISTRO

incluso de casación; y prestar, cuando se requiera, / la ratificación personal.----------

Otorgar poderes con las facultades que detalle, sustituirlos y revocarlos, y aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos a la mandante.----

Ratificar todo tipo de actos y contratos que afecten a la mandante, cualquiera que sea la fecha de los mismos.----------

// Y para todo lo dicho, que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar documentos públicos y privados, sin ninguna excepción.//----------

Así lo dice y otorga.----------

Leída en alta voz e íntegramente por mí el Notario, por su elección a la otorgante esta escritura, se ratifica y firma.----------

Del conocimiento de dicha otorgante, así como de // todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios del timbre del Estado de / su clase Octava, Serie OG, números un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y los/

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de Don LUIS MARIA CAL * GUADALCANAL *

PTA 5 CINCO PESETAS

0G1859283

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE MOGAN GRAN CANARIA REGISTRO

no cumplido la obligación asegurada, hipotecas,/ prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones/ y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa y pasivamente, rentas, pensiones o // prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real. Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Aceptar, con y sin beneficio de inventario, repudiar o manifestar herencias, hacer aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar o recibir / legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legitimas y cancelar o renunciar a sus garantias/ legales; hacer y aceptar donaciones. Dividir bienes comunes.

Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de nego-

cios; retirar y remitir géneros, envios y giros, retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. Constituir y modificar sociedades; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas o intervenir en sus juntas, rescindirlas, disolverlas y liquidarlas. Contratar, modificar, rescindir y liquidar / seguros de toda clase. Operar con Cajas oficiales, / Cajas de Ahorros y Bancos; incluso el de España y // sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación/ y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, y negociar Letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, / canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, / dividendos y amortizaciones. Concertar pólizas de // crédito ya sea personal o con pignoración de valores, con Banco y establecimientos de créditos, incluso el/ Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, //

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de Don LUIS MAIZ CAL * GUADALCANAL *

CLASE 8.ª

PTA 5 CINCO PESETAS

0G1859282

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.

PODER GENERAL:

En CONSTANTINA a once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Ante mí, LUIS MÁIZ CAL, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Guadalcanal,/ sustituto reglamentario de esta Notaría por vacante,

COMPARECE:

DOÑA ISABEL BERNETE JIMENEZ, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Constantina, con domicilio en la finca "El Título", sita en este término municipal.

Provista del D.N.I. número 42.806.239, vigente.

INTERVIENE en nombre propio.

Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar la / presente escritura, en virtud de la cual DISPONE:

Que confiere poder a su padre DON RAMON BERNETE

AYUNTAMIENTO DE MOGAN REGISTRO GRAN CANARIA

AGUAYO - mayor de edad, viudo, ganadero, de su misma / vecindad y domicilio - facultándolo para:————————

Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones, // agrupaciones y segregaciones, parcelaciones horizontales de fincas urbanas y sus estatutos de comunidad. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en o para pago; otorgar / transaciones, compromisos y renuncias, avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás // derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, // adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o

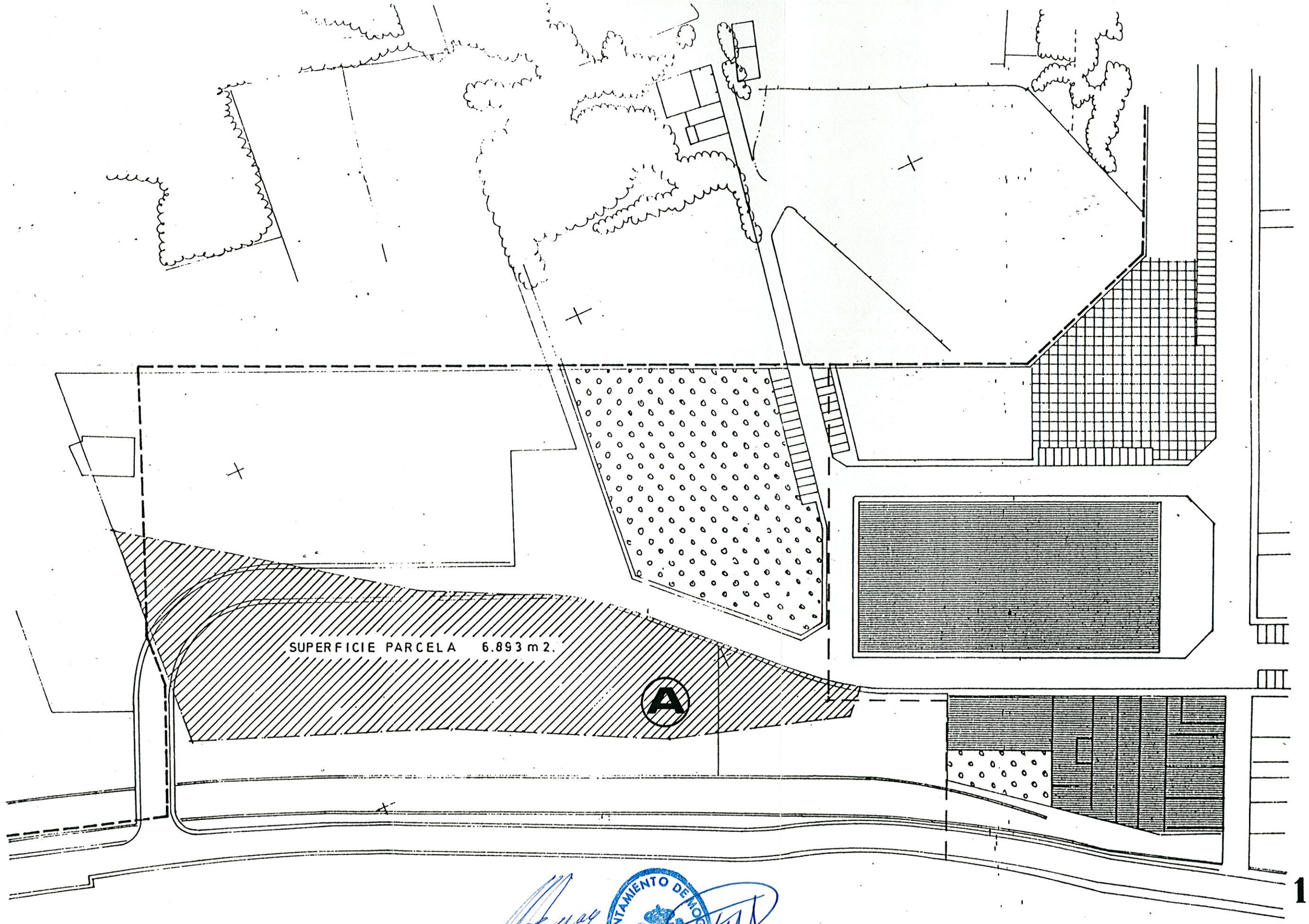

1:1000

AYUNTAMIENTO DE MOGAN
ALCALDIA

Convenio Urbanístico
Polígono D
(P. E. R. I. MOGAN)

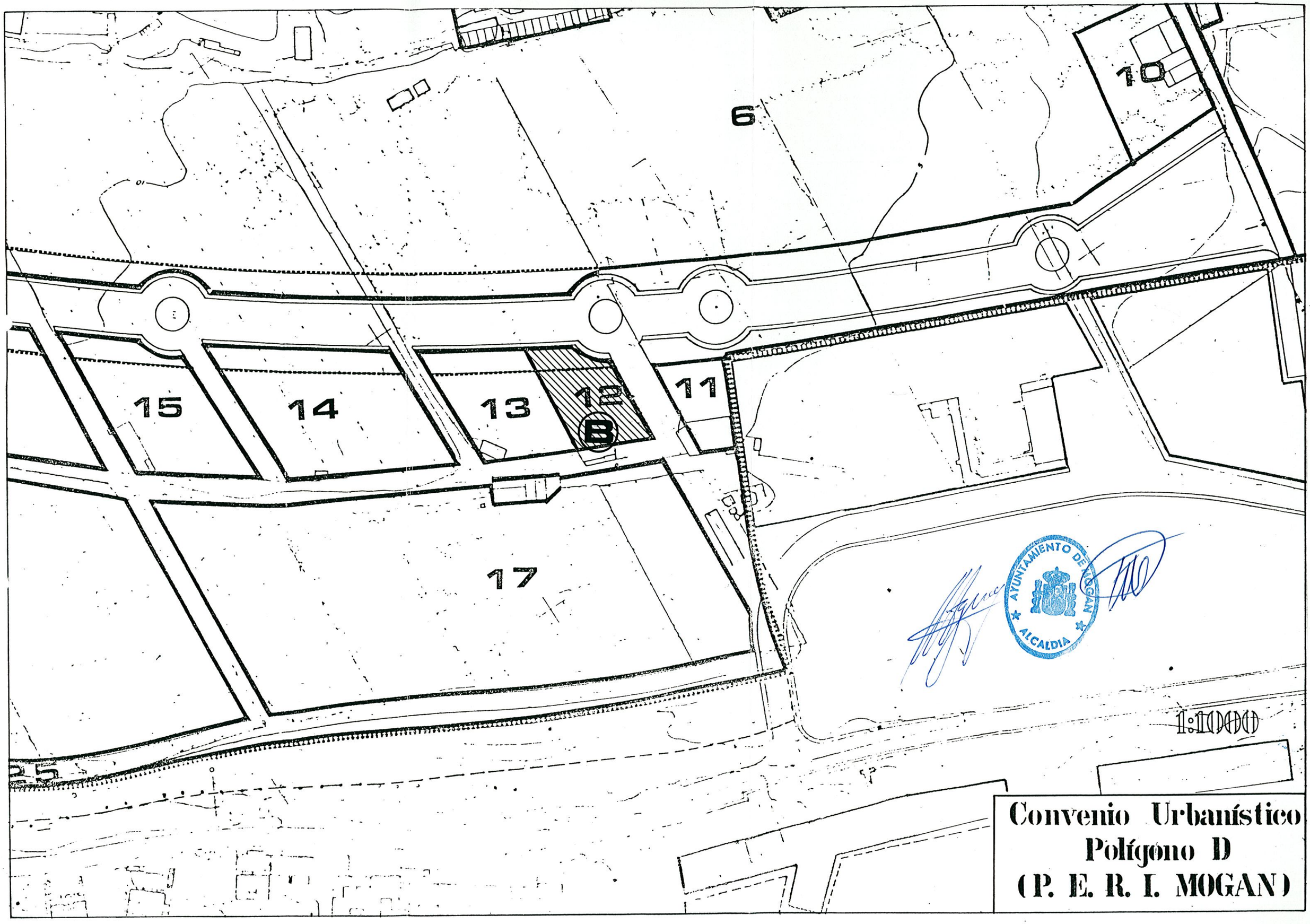

Convenio Urbanístico
Polígono D
(P. E. R. I. MOGAN)

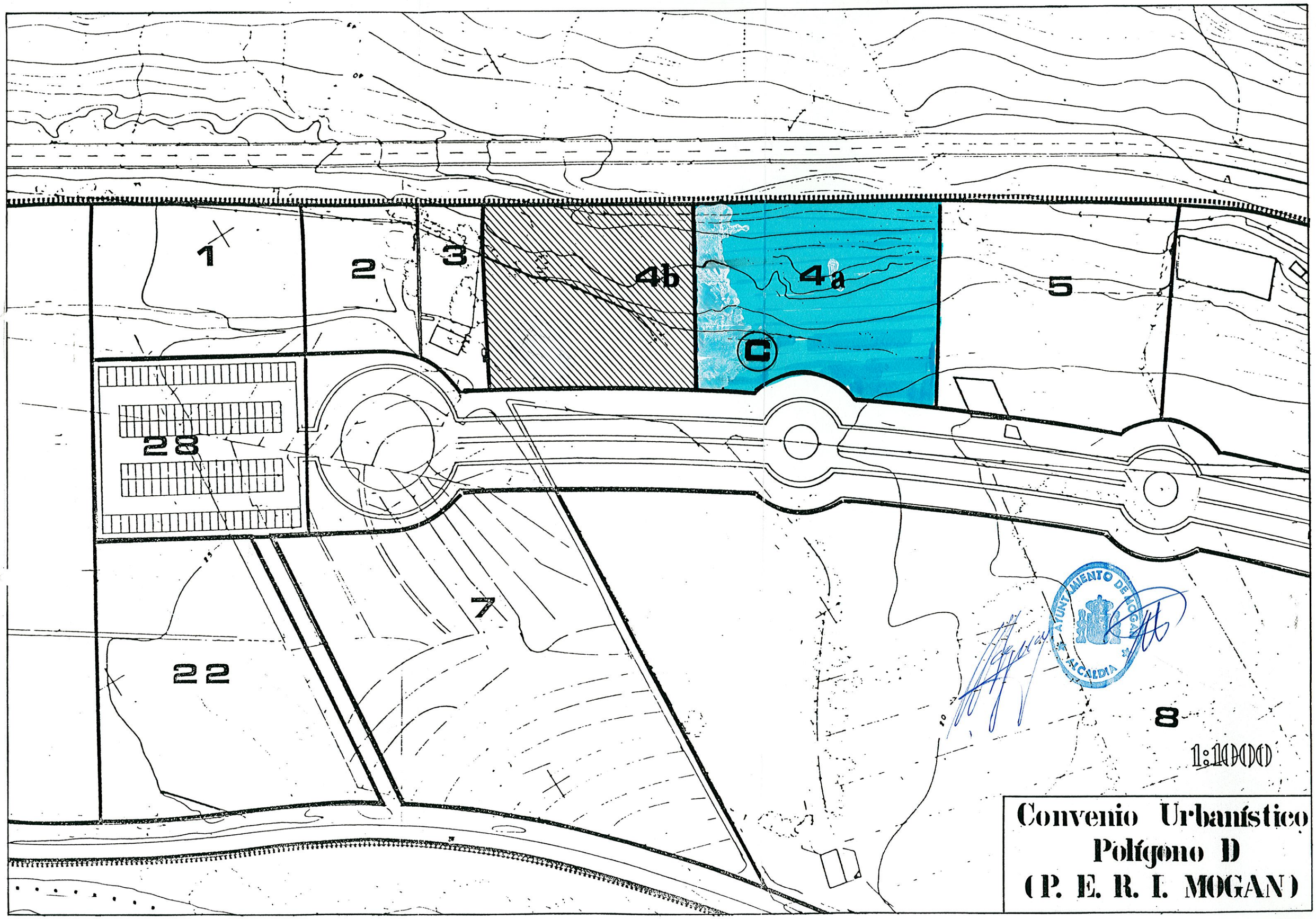
1
2
3
4b
4a
5
C
28
7
22
8
1:1000
AYUNTAMIENTO DE MOGAN
ALCALDIA
Convenio Urbanístico
Polígono D
(P. E. R. I. MOGAN)